



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 150 / 2010

OBRA NUEVA
DFL N° 2

FECHA PERMISO 27/ABRIL/2010

VENCE : 27/ABRIL/2013
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 2 pisos y clase E3

ubicado en 18 SEPTIEMBRE

población CHUYACA

PROPIETARIO LUIS RUMILLANCA CALFUI

Domiciliado OSORNO calle 18 SEPTIEMBRE

ARQUITECTO FRANCISCO GONZALEZ

N° patente profesional 300-512

CONSTRUCTOR FRANCISCO GONZALEZ

N° patente profesional 300-512

SUPERVISOR -----

ROL de propiedad N°184-195

VIVIENDA

presupuesto \$8.226.914

N° 668

ZONA H-2

R.U.T N°9.321.059-K

N° 668

domicilio BULNES 1260 PTO. VARAS

RUT N° 8.628.697-1

domicilio BULNES 1260 PTO. VARAS

RUT N° 8.762.869-1

RUT N° -----

Superficie terreno 151,20 M2.

Derechos municipales \$123.404

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	39,75M2
2° piso	44,35M2
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	84,10M2²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.


OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/ESP/ PVP/vsm



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación, corresponde a la construcción de una vivienda en calle 18 septiembre N°668 de propiedad de Luis Rumillanca Calfui, con una superficie de 84,10 M2.

Vivienda acogida al DFL N°2 al solicitar la Recepción Provisoria o Final, se deberá convertir en Escritura Pública.

- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/ESP/PVP/vsm